

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARIA GENERAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los perceptores, que a continuación se relacionan, procede practicar la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

En Guadalajara, a 22 de diciembre de 2011.—El Delegado de Mº de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

6435

RELACIÓN DE CARTAS DE PAGO DE CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: D. Francis Ewurum

NIF; X5583098D

Nº liquidación: 00019 2010 0 000265 4

Motivo: Cartas de pago año 201 fraccionamiento concedido

6316

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Con-

federación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D. Emilio Sobrino Matamala

Acuífero: Cuaternario-04

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,176

Volumen Máximo Anual (m3): 4960

Superficie Regada (Ha): 0,620

Potencia Instalada (C.V.): 2

Termino Municipal y Provincia: Malaguilla (Guadalajara).

Títulos del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 1 de febrero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del Expediente: 95.019/11.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 13 de diciembre de 2011.— El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6317

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: Mibansa S.A.

Cauce: Río Tajo (Embalse de Entrepeñas)

Destino del Aprovechamiento: Usos Domésticos

Caudal Máximo Concedido (l/s): 1

Potencia Instalada (Kw): 5,51

Termino Municipal y Provincia: Chillarón del Rey (Guadalajara)

Título del Derecho: Concesión otorgada por la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 21 de mayo de 1963. Acta de Reconocimiento Final aprobada el 3 de octubre de 1969. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 28 de de 1999.

Causa de Extinción: La modificación de las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2005.

Referencia del Expediente: 95.117/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 13 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6346

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: Mahou S.A.

Acuífero: Detrítico-04

Destino del Aprovechamiento: Uso Industrial

Caudal Máximo Concedido (l/s): 3,53

Volumen Máximo Anual (m3): 110000

Potencia Instalada (C.V.): 30

Termino Municipal y Provincia: Alovera (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 1 de febrero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del Expediente. 95.020/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 14 de diciembre de 2011.— El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6347

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D Luis Chiva Carrión

Acuífero: De Interés Local-04

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,200

Volumen Máximo Anual (m3): 6220

Superficie Regada (Ha): 9

Potencia Instalada (C.V): 25

Termino Municipal y Provincia: Torre del Burgo (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16 de enero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del Expediente: 94.995/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 15 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6348

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D^a Carmen San Juan Pérez

Acuífero: Detrítico-04

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,006

Volumen Máximo Anual (m3): 200

Superficie Regada (Ha): 0,500

Término Municipal y Provincia: Marchamalo (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16 de enero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular

Referencia del Expediente: 94.994/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 15 de diciembre de 2011.— El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6388

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titulares: D. Miguel Butrón Domínguez

D. Elías Butrón Domínguez

D. Marcelino Butrón Domínguez

D. Milagros Butrón Domínguez

Acuífero: Detrítico-04

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,025

Volumen Máximo Anual (m3): 800

Superficie Regada (Ha): 0,775

Potencia Instalada (Cv): 2

Termino Municipal y Provincia: Jadraque (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de noviembre de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del Expediente: 95.027/11.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un pla-

zo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 14 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6389

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D. Andrés Moreno Pérez

Acuífero: Detrítico-04

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,054

Volumen Máximo Anual (m3): 1670

Superficie Regada (Ha): 1,33

Potencia Instalada (C.V): 12

Termino Municipal y Provincia: Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de febrero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos.

Referencia del Expediente: 95.033/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 15 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6390

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D^a Dalmancia Barriopedro Pastor

Acuífero: Carbonatado-06

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,022

Volumen Máximo Anual (m3): 700

Superficie Regada (Ha): 0,350

Potencia Instalada (C.V): 5

Término Municipal y Provincia: Trijueque (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de febrero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del Expediente: 95.031/11.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 15 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6391

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D. Pedro López Suárez

Acuífero: Detrítico-04

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,103

Volumen Máximo Anual (m3): 3200

Superficie Regada (Ha): 2,98

Potencia Instalada (C.V): 6

Termino Municipal y Provincia: Alovera (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de febrero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del Expediente: 95.032/11.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6399

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: Ayuntamiento de Negredo

Acuífero: Detrítico-04

Destino del Aprovechamiento: Usos Domésticos y Abastecimiento.

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,020

Volumen Máximo Anual (m3): 612

Potencia Instalada (C.V.): 3

Término Municipal y Provincia: Negredo (Guadalajara).

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de enero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del Expediente: 94.991/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 19 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6400

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D^a Marcela Caballo de las Heras

Acuífero: Detrítico-04

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,0002

Volumen Máximo Anual (m3): 60

Superficie Regada (Ha): 0,040

Potencia Instalada (C.V.): 0,25

Término Municipal y Provincia: Negredo (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16 de enero de 1991

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del Expediente: 94.992/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 19 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6401

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D. Carmelo Casas San Antonio.

Acuífero: Detrítico-04.

Destino del Aprovechamiento: Uso Industrial.

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,023.

Volumen Máximo Anual (m3): 730.

Potencia Instalada (C.V.): 0,75.

Término Municipal y Provincia: Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 1 de febrero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del Expediente: 95.017/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 16 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón.

6402

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D. Nicolás Blanco Estremera

Acuífero: Detrítico-04

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,162

Volumen Máximo Anual (m3): 5100

Superficie Regada (Ha): 4,39

Potencia Instalada (C.V): 5,5

Termino Municipal y Provincia: Yunquera de Henares (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de marzo de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del Expediente: 95.038/11.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando

cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 15 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6392

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D. Miguel Ladrón de Guevara

Acuífero: Detrítico-06

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,001

Volumen Máximo Anual (m3): 45

Superficie Regada (Ha): 0,010

Potencia Instalada (C.V): 1,5

Termino Municipal y Provincia: Valdenoches (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16 de enero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del Expediente: 94.999/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 16 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6393

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: Comunidad de Regantes de Baides

Cauce: Río Henares

Destino del Aprovechamiento: Fuerza Motriz de Molino Harinero y Central Eléctrica

Caudal Máximo Concedido (l/s): 497,2 l/s de los que 37,2 l/s son para Riego

Superficie Regada (Ha): 37,20

Volumen Máximo Anual (m3): 297600

Potencia Instalada (C.V.): 20

Salto Utilizado (m): 5

Término Municipal y Provincia: Baides (Guadalajara)

Título del Derecho: Prescripción acreditada mediante Acta de Notoriedad. Orden Ministerial de fecha 2 de agosto de 1950. Aprobación de Constitución y Convenio de la Comunidad de Regantes de Baides por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 3 de noviembre de 2009. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 19 de enero de 2011.

Causa de Extinción: Incumplimiento de condiciones esenciales de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 19 de enero de 2011.

Referencia del Expediente: 94.982/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 19 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6394

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titulares: D. Timoteo Butrón Legarda

D. Hipólito Butrón Legarda

Acuífero: Detrítico-04

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,029

Volumen Máximo Anual (m3): 900

Superficie Regada (Ha): 0,762

Potencia Instalada (C.V.): 5

Termino Municipal y Provincia: Jadraque (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 10 de julio de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas al titular.

Referencia del Expediente: 95.028/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 15 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6395

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D. Ciriaco Muñoz García.

Acuífero: Detrítico.

Destino del Aprovechamiento: Riego.

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,046.

Volumen. Máximo Anual (m3): 1136.

Superficie Regada (Ha): 0,142.

Potencia Instalada (C.V.): 2.

Termino Municipal y Provincia: Cañizar (Guadalajara).

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de febrero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del Expediente: 95.024/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 14 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6396

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D^a M^a Paz Centenera Montalvo

Acuífero: Detrítico-04

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,087

Volumen Máximo Anual (m3): 2700

Superficie Regada (Ha): 2

Termino Municipal y Provincia: Alovera (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de febrero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos.

Referencia del Expediente: 95.034/11.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 15 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6397

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D Jose Díaz Díaz

Acuífero: Cuaternario-04

Destino del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,025

Volumen Máximo Anual (m3): 800

Superficie Regada (Ha): 1,16

Potencia Instalada (C.V): 5

Termino Municipal y Provincia: Heras de Ayuso (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de marzo de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos.

Referencia del Expediente: 95.039/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 15 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6398

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D^a Elena García de Paredes

Cauce: Río Tajo

Destino del Aprovechamiento: Riegos por Elevación

Caudal Máximo Concedido (l/s): 1,20

Volumen Máximo Anual (m3/Ha): 8000

Superficie Regada (Ha): 1,20

Lugar, Término Municipal y Provincia: Finca Carrascosilla, Sacedón (Guadalajara).

Título del Derecho: Prescripción del 9 de julio de 1969. Transferencia parcial provisional por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 13 de abril de 1999. Modificación de características por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 29 de septiembre de 2000. Modificación de características aprobada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 12 de mayo de 2005.

Causa de Extinción: El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado D) de la Resolución de 13 de abril de 1999, de conformidad con lo establecido en la Resolución de este Organismo de fecha 12 de mayo de 2005

Referencia del Expediente: 94.997/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 15 de diciembre de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6433

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D. Balbino Rata del Río

Acuífero. De Interés Local

Destino Del Aprovechamiento: Usos Domésticos

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0003

Volumen Máximo Anual (m3): 90

Potencia Instalada (C.V): 0,25

Término Municipal y Provincia: Matillas (Guadalajara)

Título del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de enero de 1991.

Causa de Extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular

Referencia del expediente: 94.990/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 19 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6434

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D^a Victoria Barahona Gonzalo

Acuífero: Cuatemario-04

Destino Del Aprovechamiento: Riego

Caudal Máximo Concedido (l/s): 0,067

Volumen Máximo Anual (m3): 656

Superficie Regada (Ha): 0,082

Potencia Instalada (Cv): 2

Término Municipal y Provincia:

Jirueque (Guadalajara)

Título Del Derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 1 de febrero de 1991

Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular

Referencia del expediente: 95.013/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 19 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

6295

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación

que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 933/2011

D.N.I.: 50948411F

Nombre y apellidos: Jose Ramón Sánchez Ordóñez

Legislación: L.O. 1/1992 -26.i) y 26.h)

N° Expte.: 987/2011

D.N.I.: 03141024Y

Nombre y apellidos: Miguel Mora García

Legislación: L.O. 1/1992 -23.n)

N° Expte.: 1013/2011

D.N.I.: 03200023X

Nombre y apellidos: Daniel Herrador Ruiz de Aldana

Legislación: L.O. 1/1992 -26.i) y 26.h)

N° Expte.: 1022/2011

D.N.I.: X7294691B

Nombre y apellidos: Claudiu Mihai Bulai

Legislación: L.O. 1/1992 -23.a)

Guadalajara, 30 de noviembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.0 .06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro

6296

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 265 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1042/2011

D.N.I.: X6546287G

Nombre y apellidos: Dorin Ioan Chinaia

Legislación: L.O. 1/1992 -23.n)

N° Expte.: 1080/2011

D.N.I.: 44601730S

Nombre y apellidos: Abel Rojas Gonzales

Legislación: LO. 1/1992 -26.h)

N° Expte.: 1224/2011

D.N.I.: X2645172B

Nombre y apellidos: Aouthman El Idrissi

Legislación: LO. 1/1992 -23.a)

Guadalajara, 30 de noviembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6403

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 968/2011

D.N.I.: 45310842Z

Nombre y apellidos: David Diz García

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1069/2011

D.N.I.: 09014354X

Nombre y apellidos: Raúl Quiroga Tejero

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 7 de diciembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.0 .06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro

6404

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1200/2011

D.N.I.: 46827670S

Nombre y apellidos: Raúl Sevillano Ortega

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1214/2011

D.N.I.: 03135319M

Nombre y apellidos: Gonzalo Carrascosa Muñoz

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1274/2011

D.N.I.: 03126248L

Nombre y apellidos: D. Luis Oñoro Massó

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1275/2011

D.N.I.: 51939540C

Nombre y apellidos: Gustavo Oran Franco

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 7 de diciembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6405

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1202/2011

D.N.I.: 15415120Z

Nombre y apellidos: Andrés García García

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1204/2011

D.N.I.: 45735932H

Nombre y apellidos: Isaac Montes Jurado

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 5 de diciembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6406

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 992/2011

D.N.I.: Y0305594F

Nombre y apellidos: Eduardo Pulido Bernal

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 13 de diciembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.0 .06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro

6407

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a conti-

nuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1070/2011

D.N.I.: 03141070Y

Nombre y apellidos: Angel García Castillo

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 5 de diciembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.0 .06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro

6410

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se

advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 794/2011

D.N.I.: 01489943A

Nombre y apellidos: M^a del Carmen López Díaz

Legislación: L.O. 1/1992 -26.h)

N° Expte.: 942/2011

D.N.I.: X5720014Y

Nombre y apellidos: Antonio Ivaylov Iliev

Legislación: L.O. 1/1992 -26.i) y 26.h)

Guadalajara, 14 de diciembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6411

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
1238/2011	03141193Z	CARLOS PRIETO DIAZ	L.O. 1/1992 - 23.a)
1251/2011	50112915D	MIGUEL ANGEL HERVIAS JIMENEZ	L.O. 1/1992 - 23.a)
1257/2011	38767443T	ANTONIO HURTADO CABALLERO	L.O. 1/1992 - 26.a)
1261/2011	03075379A	FCO. JAVIER V. RUIZ ALIENDE	L.O. 1/1992 - 26.a)
1262/2011	03070624D	CARLOS DEL AMO PUENTE	L.O. 1/1992 - 26.a)
1269/2011	15922660J	JESUS VELASCO HERRERO	L.O. 1/1992 - 26.h)
1302/2011	52875834F	MIGUEL JIMENEZ PARDO	L.O. 1/1992 - 23.a)
1321/2011	52015347L	DANIEL BIZARRAGA MUÑOZ	L.O. 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 14 de diciembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6475

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha concedido autorización de residencia por reagrupación familiar, solicitada por Mustapha Marroun con NIE: X4733785V, a favor de los reagrupados que a continuación se detallan:

- 190046541 Safia Ennaciri NIE: Y1484431W
- 190046542 Hind Marroun NIE: Y1484461D
- 190046543 Aya Marroun NIE: Y1484478A
- 190046544 Rime Marroun NIE: Y1484507D

(Se hace constar que los extranjeros que van a ser reagrupados disponen de dos meses, a contar desde la publicación de la presente notificación, para solicitar el visado de residencia ante la Oficina Consular española competente, de acuerdo con la resolución de autorización de residencia de fecha 15/11/2011, que figura en esta Subdelegación del Gobierno).

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 15 de diciembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) P.S. El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

6476

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente de archivo de autorización de residencia de larga duración, a la persona que a continuación se detalla:

- 190006065 Andrea Lorena Vasquez Zapata
NIE: X5446433X

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, al

ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 19 de diciembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

6477

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de Inadmisión a trámite de renovación de Autorización de Trabajo y Residencia cuenta ajena segunda renovación, las personas que a continuación se detallan:

- 190019389 Carlos Javier Orobio Domínguez
NIE: X3243031P

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Alzada y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 16 de diciembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. El Vicesecretario General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, José Félix García Isla

6478

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente de expulsión, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, a la persona que a continuación se detalla:

- 520021510 Dosy Johnson Awisu
NIE: X7113690C

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que pueda ejercer su derecho a recurrir las Resolución citada.

Guadalajara, 21 de diciembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. El Vicesecretario General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, 21 de diciembre de 2011, José Felix García Isla.

6479

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente sancionador con multa de 2.000,00 euros, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, a las personas que a continuación se detallan:

- 280970262Mouloud Essaidi
NIE: X7465649X

Intentada la notificación de las Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no ha posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que pueda ejercer su derecho a recurrir las Resolución citada.

Guadalajara, 21 de diciembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. El Vicesecretario General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadala-

jara, 21 de diciembre de 2011, José Felix García Isla

6551

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El presupuesto máximo anual será de 307.700 € descompuesto según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

Hasta las 14 horas del día 7 de febrero de 2012.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

9.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea 28 de diciembre de 2011

Guadalajara, 28 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación, rubricado

6535

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

DECRETO 685 T

Visto el Informe de Tesorería 60 emitido por D. Daniel de la Casa Burgos, Tesorero Municipal, que se considera parte de esta resolución y que sirve de motivación a la misma, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/92

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal en los términos señalados en el informe del Tesorero Municipal, con la siguiente redacción:

1. Principios generales

a) El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

b) La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

c) El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

d) La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos.

2. Límites

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

1) Los pagos correspondientes a los créditos del capítulo I: Gastos de personal, capítulo VIII: Activos Financieros por prestamos y anticipos al personal, capítulo III: Gastos Financieros y capítulo IX: Pasivos Financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

2) Los pagos correspondientes a los créditos del capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, capítulo IV: Transferencias Corrientes, capítulo VI: Inversiones Reales y capítulo VII: Transferencias de Capital, se ordenarán de manera que el importe de cada trimestre natural no exceda de la cuarta parte del crédito inicial más el remanente no dispuesto en los trimestres anteriores.

3) Quedan exceptuados de las limitaciones señaladas en los apartados anteriores, los pagos que hayan de realizarse en formalización de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento para el pago de obligaciones y los que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

3. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

Primero. Pagos de las obligaciones derivados de las operaciones de crédito a corto o largo plazo tramitadas conforme a los artículos 48 a 55 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

Segundo. Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen; así como las prestaciones sociales voluntarias y las realizadas en cumplimiento de una disposición legal.

Tercero. Pago de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo, practicadas en nómina, así como el pago de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales.

Cuarto. Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico, los pagos originados en actos firmes de devolución de ingresos y los pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Quinto. Los pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

Sexto. Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4. Normas de aplicación

1. Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la entidad

local no permitan atender el puntual pago de las retribuciones del personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias, retenciones practicadas en nomina o de las obligaciones de operaciones de crédito, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

2. El ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones preferentes (no prioritarias) correspondientes a gastos necesarios para:

- El funcionamiento de los servicios públicos básicos, incluidos los seguros voluntarios.

- Por actuaciones de protección y promoción social (incluidos premios y subvenciones).

- Por servicios profesionales que por su periodicidad y concepto se considere su preferencia por estimarlos de parecida condición a la del personal municipal.

También los pagos derivados de gastos de transferencias o de cánones, que no estén cubiertos con otros ingresos, a favor de organismos autónomos locales, concesionarios o gestor de servicios públicos, en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a tercero de este Plan de Disposición de Fondos.

Por Decreto de Alcaldía se dejará constancia nominativa de los pagos que se consideran preferentes a que se refiere este apartado.

3. En los supuestos en los que por disposición legal, por convenio o por aplicación de acuerdos plenarios de Corporación Local, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

4. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida al ordenador de pagos de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

5. Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivo su exigibilidad.

6. En el caso de pagos sujetos a plazos por una disposición de rango legal o reglamentario la ordenación del pago se hará en cumplimiento de dichos plazos (tributos, aportaciones como socios de comunidades de propietarios, seguros obligatorios, ...).

7. El presente Plan de Disposición de Fondos no será de aplicación para los pagos realizados en formalización.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Vigencia.

El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia anual y se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a los efectos del artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SEGUNDO. Procédase a la tramitación reglamentaria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dado su carácter normativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Azuqueca de Henares, 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo .Ante mí, El Secretario, José María Baños Campo.

6545

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO SOBRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA (ADAC)

Por mandato del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece el mandato para la publicación de la encomienda de gestión.

En virtud de lo anterior, se da publicidad a la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar en su sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2011. Fue aprobado con diez votos a favor, ninguno en contra y una abstención. Se dispuso:

“Por tanto, se acuerda:

1) Encomendar la gestión del “Vivero de Empresas” a favor de la Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC), ya que por razones de eficacia y por carencia de medios técnicos internos, no puede ser asumido por la Corporación de forma directa.

2) Notificar el presente acuerdo a ADAC, para que pueda pronunciarse sobre la aceptación (en su caso) de la encomienda de gestión.

3) Publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

4) La encomienda de gestión, sin perjuicio de ser concretadas en el Convenio que se firme, comprenderá:

a) Actividad que se transfiere: gestión del “Vivero de Empresas” con carácter gratuito.

b) Plazo de vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2017.

c) Obligaciones del Ayuntamiento de Fontanar:

- Poner a disposición de ADAC las instalaciones sitas en el Polígono Industrial del Sector 9 de Fontanar (Parcela DP-1) y suministrando toda la información que sea necesaria.

- Contratará una póliza de seguro sobre el edificio y mantendrá los equipos mecánicos instalados en el inmueble.

- Autorizar a ADAC, para la elaboración de un “Reglamento de Funcionamiento y Admisión del Vivero de Empresas”, en el cual se regulará la gestión del mismo y con derecho de percibir de los arrendatarios de las instalaciones el precio que ADAC fije para el correcto equilibrio económico del servicio que se preste, sin que el Ayuntamiento pueda reclamar cantidad alguna por el uso o disfrute de las instalaciones. ADAC realizará los contratos de arrendamiento específicos con cada interesado, a efectos de formalizar la relación jurídica oportuna.

d) Obligaciones de ADAC:

- Poner en funcionamiento el “Vivero de Empresas” con su propio personal, sin reclamar al Ayuntamiento de Fontanar cantidad alguna por este servicio, percibiendo ADAC las cantidades que estime oportunas en concepto de arrendamiento a los usuarios de las instalaciones

- Aportar los recursos laborales, técnicos y económicos que sean necesarios.

- A mantener las instalaciones del Vivero de empresas en perfectas condiciones de uso y de exigir a los usuarios la correcta conservación de las mismas una vez sean ocupados.

e) El Ayuntamiento de Fontanar, como titular de la competencia, se reserva la capacidad de dictar las resoluciones administrativas correspondientes para garantizar la correcta prestación del servicio y en todo caso, la inspección global del mismo.

5) Una vez aceptada la encomienda por ADAC, se elaborará un Convenio entre ambas partes en el que se desarrollará de manera pormenorizada el régimen establecido.

6) Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

7) Solicitar a ADAC, para que elabore de forma definitiva el “Reglamento de Funcionamiento y Admisión del Vivero de Empresas”, como instrumento oportuno para gestionar el servicio.

8) Una vez terminados los documentos anteriores (Convenio y “Reglamento de Funcionamiento y Admisión del Vivero de Empresas”), se ratificaran ambos en sesión plenaria para prestar su conformidad de forma expresa.”

En Fontanar (Guadalajara), a 29 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Ignacio Jesús Simón Puerta.

6546

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES EN LA PRIMERA TENIENTE ALCALDE POR MOTIVOS LABORALES DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Por mandato del artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece el mandato para la publicación de las delegaciones realizadas por el Alcalde.

En virtud de lo anterior, se da publicidad del Decreto de la Alcaldía número 496/2011, de 13 de diciembre de 2011, sobre la Delegación temporal de funciones en la Primera Teniente Alcalde por motivos laborales, que dispone:

“**«Primero.**- Debido al periodo de ausencia por parte del Alcalde-Presidente, motivado por sus compromisos laborales, comprendido entre los días 14 al 19 de diciembre de 2011, ambos incluidos, será sustituido el mismo en la totalidad de sus funciones por la Primera Teniente de Alcalde, D^a. María Luisa Nuero Beato.

Segundo.- Las citada delegación, será efectiva desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución y únicamente se encontrará vigente para el periodo de tiempo comprendido en el apartado Primero de la Resolución (días 14 al 19 de diciembre de 2011, ambos incluidos).

Tercero.- Notificar esta Resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos. Y publicarla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cuarto.- Se dará cuenta de todo ello al Pleno, en la primera sesión que se celebre.”

En Fontanar (Guadalajara), a 29 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Ignacio Jesús Simón Puerta.

6548

ANUNCIO SOBRE LA DEROGACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL VIVERO DE EMPRESAS DE FONTANAR

Por Acuerdo de Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2011, se acordó la derogación inicial de la Ordenanza Reguladora del Vivero de Empresas de Fontanar.

En base a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Fontanar (Guadalajara), a 29 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Ignacio Jesús Simón Puerta.

6549

ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MEDIDAS DE CONTROL, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO REALIZADOS EN FONTANAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fontanar, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2011, el Acuerdo sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Medidas de Control, Organización, Desarrollo y Participación en los Encierros de Reses Bravas por el Campo y Recinto Urbano realizados en Fontanar y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 89, de fecha 27 de julio de 2011, al no haberse producido reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, dicho Acuerdo queda elevado a definitivo, entrando en vigor en el momento en que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Su contenido es:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MEDIDAS DE CONTROL, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO REALIZADOS EN FONTANAR

Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídico.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Fontanar en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de desarrollo, dada la potestad reglamentaria que ostentan las Entidades Locales.

Especialmente destacar, la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos y de forma fundamental el Decreto 87/1998, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares que se celebran en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

A mayor abundamiento, destacar que la presente Corporación se encuentra inscrita en el Registro de Encierros Tradicionales de Reses Bravas por el Campo mediante resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha de 30 de octubre de 1998, figurando como número de Registro el 14.

Artículo 2.- Objeto y ámbito.

La norma contenida en esta Ordenanza, tiene por objeto establecer y regular las medidas oportunas que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los Encierros de reses bravas por el campo y el recinto urbano en el Término Municipal de Fontanar, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos, que se celebraran anualmente con motivo de las fiestas Patronales de San Roque (mes de agosto de cada año), sin menoscabo que puedan celebrarse en otras fechas sin se producen especiales causas que lo justifican.

Artículo 3.- Órganos de actuación.

Se ejercerán a través de los órganos existentes en la actualidad, que tenga competencias propias o delegadas en materia de festejos.

Las competencias en la organización de los encierros de toros, serán ejercidas por el Ayuntamiento cuando se constituya en empresa, o en su caso, por la empresa adjudicataria en los términos que se indiquen en el expediente de contratación correspondiente.

Artículo 4.- Coordinación con otras entidades e iniciativa social.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de acción coordinada con otras administraciones y entidades de participación social, que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Recorrido e itinerario de los encierros.

1. Con carácter general, el encierro transcurrirá parcialmente en tramo urbano y por el campo. El itinerario previsto (sin perjuicio de las modificaciones que puedan aprobarse cada año), comienza con la salida de las reses desde los corrales de la plaza de toros (acompañados con sus bueyes), continuando por c/ Paseo de la Soledad, c/ Batalla del Salado, c/ Dos de Mayo, c/ Mayor, c/ Camino de Berjafel, c/ Trueno, para finalizar en el paraje “El Moral” sito en el Sector 8 del municipio. El recorrido total es aproximadamente de 1 Km.

Después de las actuaciones anteriores, las reses intentarán ser conducidas de vuelta a la plaza de toros.

2. En la zona de suelta (paraje “El Moral”), se prohíbe la entrada o parada de cualquier vehículo o cabalista desde dos horas antes de iniciarse el festejo, salvo los participantes a pie, caballistas y vehículos de la organización, si fuera el caso.

Tanto en la zona de suelta como en el recorrido, se prohíbe molestar, citar, hostigar o arrojar objeto que puedan inquietar a las reses, salvo si es autorizado por la organización.

Los vehículos y caballistas no autorizados tendrán que mantenerse a una distancia prudencial para dejar conducir el ganado a los caballistas y vehículos autorizados.

Artículo 6.- Horarios.

La hora de comienzo del encierro, deberá comunicarse con antelación y concluirá dos horas más tarde.

Artículo 7.- Ubicación de los espectadores.

La ubicación de los mismos estará en la propia plaza de toros y dentro del vallado previsto en el recorrido urbano.

Artículo 8.- Participación de los caballistas y vehículos.

Las reses de los encierros serán conducidas por los caballistas y vehículos autorizados por el Ayuntamiento, fijándose un número mínimo de vehículos 6 caballistas, para el normal desarrollo de cada encierro.

Artículo 9.- De los corredores y espectadores.

Durante el paso de toros y cabestros, los corredores y espectadores no podrán utilizar objetos que puedan dañar a las reses.

Esta permitida la participación en el festejo de las personas que voluntariamente lo deseen y que se encuentren en plenas facultades físicas que se lo permitan. No podrán participar menores de 16 años ni mayores de 65, así como los que presenten síntomas de embriaguez o de intoxicación por cualquier tipo de sustancia estupefaciente o de enajenación mental.

Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que haga la organización, directamente o mediante megafonía instalada.

Artículo 10.- Responsabilidades.

Nadie está obligado a participar, correr, llevar vehículos, tanto en el encierro de reses en el recinto urbano como en el campo.

Los participantes, asumen un riesgo voluntariamente, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

Artículo 11.- Prohibiciones.

1. Queda prohibida la circulación y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de las reses, a todo vehículo de motor, durante la celebración del mismo.

2. Se prohibirá la circulación rodada por los caminos que den acceso al recorrido de los encierros, con las correspondientes señales.

3. Queda totalmente prohibido acompañar a la manada durante el recorrido campestre de los encierros a toda persona a pie, a caballo, o con cualquier vehículo a motor o mecánico que no esté autorizado. Solo se autorizará a los vehículos de las fuerzas de seguridad y de los servicios que únicamente sean necesarios.

4. En todo caso, los vehículos autorizados estarán a una distancia de 200 metros de las reses.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

1. El procedimiento sancionador será el previsto en la legislación administrativa correspondiente, con las especialidades correspondientes a la Administración Local.

2. Si de las actuaciones llevadas a cabo se dedujera

que para la resolución son competentes otras autoridades, se remitirá el expediente a las mismas para su resolución.

3. En los supuestos de que se aprecie que las infracciones puedan tener responsabilidades de índole penal, civil o de tráfico, se trasladará el expediente a la institución correspondiente para que proceda conforme a la normativa aplicable.

Artículo 13.- Remisión.

En todo lo no previsto en la Ordenanza, se aplicara la normativa correspondiente, contenida fundamentalmente en el Decreto 87/1998, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares que se celebran en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara (una vez haya sido aprobada de forma definitiva), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontanar (Guadalajara), a 29 de diciembre de 2011 —El Alcalde, Ignacio Jesús Simón Puerta.

6547

ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN
DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA 1/2008, DE 21 DE ABRIL,
REGULADORA DE LA ADMISIÓN EN EL
CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fontanar, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2011, el Acuerdo sobre la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza 1/2008, de 21 de abril, reguladora de la admisión en el Centro de Atención a la Infancia y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 134, de fecha 9 de noviembre de 2011, al no haberse producido reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, dicho Acuerdo queda elevado a definitivo, entrando en vigor en el momento en que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Su contenido es:

“... ”

Artículo 5.- Comisión de Admisión:

1.- A los efectos de asistir a los órganos municipales en los procedimientos de admisión al CAI, y con las funciones que se le atribuyen en esta Ordenanza, se constituye, con carácter permanente, una Comisión de Admisión integrada por los siguientes miembros:

a) El Alcalde, que tendrá la condición de Presidente de la Comisión, pudiendo ser delegada en los Primeros Tenientes de Alcalde que hayan sido nombrados.

b) El Concejales responsable de los servicios sociales.

c) El Director del Centro de Atención a la Infancia.

d) Un Concejales por cada grupo político que se haya constituido en el Ayuntamiento, figurando un titular y un suplente.

e) El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o empleado municipal en quien delegue, que actuará de Secretario de la Comisión.

“... ”

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontanar (Guadalajara), a 29 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Ignacio Jesús Simón Puerta.

6559

Ayuntamiento de Galápagos

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos que afecta al presupuesto 2011, financiado con el remanente de tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de ésta Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 169.1 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Galápagos, a 29 de diciembre de 2011.— La Alcaldesa Pta.

6558

Ayuntamiento de Campillo de Dueñas

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Campillo de Dueñas, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por :

Tasa por la prestación de Agua potable a domicilio y alcantarillado.

Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Tasa cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Campillo de Dueñas a 29 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Jesús María Malo Herranz

6253

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

N.I.G: 19130 44 4 2011 0101163

*Nº Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000229/2011*

Demandante/s: Juan Jose Sonco Mayta

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000229/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José Sonco Mayta contra, la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., sobre Despido se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y Decreto de fecha diez de noviembre de dos mil once que se adjunta.

N.I.G: 19130 44 4 2011 0101163

N° de Autos: Dsp: 0000415 /2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000229/2011

Ejecutante/s: Juan Jose Sonco Mayta

Abogado: Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sra D^a Susana Salas Fernández
En Guadalajara, a diez de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Juan Jose Sonco Mayta ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.292,08 euros y de 329,20 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se de-

creten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el juzgado de lo Social número tres de Madrid se ha dictado insolvencia de la empresa ejecutada por decreto de fecha 21 de julio de dos once, en ejecución 22/2011.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Jose Sonco Mayta, frente a Alcarreña Y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L, parte ejecutada, por importe de 3.292,08 euros en concepto de principal, más otros 329,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del, presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

La Magistrada Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0101163

360020

N° De Autos: DSP: 0000415/2011 Del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000229/2011

Ejecutante/s: Juan Jose Sonco Mayta

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra D^a María Del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diez de noviembre de 2011.

Por el Juzgado de Social número tres de Madrid se dictó decreto de insolvencia en fecha veintiuno de julio de dos mil once en ejecución 22/2011 respecto del mismo deudor.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 3.292,08 euros de principal y 329,20 euros en concepto de intereses y costas, habiendo sido declarada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L. insolvente, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten, haciéndole saber que si en dicho plazo no hicieran manifestación alguna se procederá a dictar decreto de insolvencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL. en ignora-paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de noviembre de 2011.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

6335

*NIG: 19130 44 4 2011 0101457
N28150*

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000381 /2011-M

Demandante/s: Fernando Molina Luengo, Jose Antonio Calvo San Jose, Pedro Ismael Campos Carrascosa, Diego Sánchez Arnaiz

Gabriel Jose Despierto Matos

Abogado/a:

Procurador: ,

Graduado/a Social: ,

Demandado/s: CLG Alumbrado Vial SL, Talleres López Gallego SL, Jose Luis López Gallego, Manuel Borlan Pazos, Protecciones Galvánicas SA, Estructuras Arco SL, Productos Perfilados SA, Juan Manuel López Gallego Pérez, El Paradon de Molina SL, IAMR Pacjing SL, Carmen Izquierdo Pérez

Abogado/a: ,

Procurador: ,

Graduado/a Social: ,

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000381/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Fernando Molina Luengo, Jose Antonio Calvo San Jose, Pedro Ismael Campos Carrascosa, Diego Sánchez Arnaiz, Gabriel Jose Despierto Matos contra la empresa CLG Alumbrado Vial SL, Talleres López Gallego SL, Jose Luis López Gallego, Manuel Borlan Pazos, Protecciones Galvánicas SA, Estructuras Arco SL, Productos Perfilados SA, Juan Manuel López Gallego Pérez, El Paradon de Molina SL, IAMR Pacjing SL, Carmen Izquierdo Pérez, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. 30/11/11

*NIG: 19130 44 4 2011 0101457
210650*

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000381/2011

Demandante/s:

Abogado/a:

Procurador: ,

Graduado/a Social: ,

Demandado/s: CLG Alumbrado Vial SL, Talleres López Gallego SL, Jose Luis López Gallego, Manuel Borlan Pazos, Protecciones Galvánicas SA, Estructuras Arco SL, Productos Perfilados SA, Juan Manuel López Gallego Pérez, El Paradon de Molina SL, IAMR Pacjing SL, Carmen Izquierdo Pérez

Abogado/a: ,

Procurador: ,

Graduado/a Social: ,

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO -En fecha 28 de junio de 2011 se dictó diligencia de ordenación por la que se acordaba por necesidades de servicio y la actuación prevista del Plan de Refuerzo de este Juzgado, dejar sin efecto el señalamiento previsto para el día 15 de julio de 2011 y se señala nuevamente para el día 23 de febrero de 2012 a las 08.45 horas para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de febrero de 2012 a las 09.00 horas.

SEGUNDO -Por la Administración Concursal de las codemandadas Progalsa y Profusa se interpuso recurso de reposición en fecha 13 de julio de 2011 frente a la referida providencia, dándose traslado del mismo al resto de las partes por el plazo legal de cinco días.

TERCERO-Dicho traslado fue evacuado por la parte actora por medio de escrito por el que se impugna el recurso interpuesto quedando los autos pendientes para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO -Recorre la Administración Concursal de Progalsa y Profisla la diligencia de ordenación referida en el antecedente primero, debiendo destacarse que el contenido de la misma nada refiere respecto de los administradores concursales. Su contenido se limita únicamente al cambio de los actos de conciliación y de juicio por necesidades del servicio, siendo la diligencia objeto de recurso plenamente ajustada a derecho.

SEGUNDO -Se alega por la recurrente como motivo de su recurso el carácter que debe tener el emplazamiento de la misma en las actuaciones y la citación a juicio de los mismos, al amparo del artículo 60.2 de la Ley Concursal. No obstante el contenido del mismo y las diferentes posturas doctrinales al respecto, al amparo del artículo 24 de la Constitución Española, que prohíbe cualquier tipo de indefensión en el seno de un procedimiento a quienes pudieran resultar afectados por el resultado de la resolución que se dicte, ha de colegirse, como señala en sus alegaciones la parte actora, que la administración deba ser demandada, pues representa y administra los intereses de la masa patrimonial de la empresa que ha sido declarada en concurso.

TERCERO -Expuesto lo anterior, lo que realmente se plantea por la recurrente es una cuestión de legitimación pasiva en el procedimiento, cuestión ésta que deberá alegarse con carácter previo en el acto del juicio, y no hacerse valer a través de un recurso de reposición contra una diligencia de ordenación con el contenido de la dictada en las presentes actuaciones.

CUARTO-Vistos los fundamentos jurídicos anteriores, los artículos 184 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA: Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 13 de julio de 2011 por la Administración Concursal de Pórgalas y de Profisla, confirmando en su integridad la diligencia de ordenación de fecha 28 de junio de 2011,

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 186.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de reproducir la

cuestión al recurrir, si fuera procedente, la resolución definitiva.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CLG Alumbrado Vial SL, Talleres López Gallego SL, Jose Luis López Gallego, Protecciones Galvánicas SA, Estructuras Arco SL, Productos Perfilados SA, Juan Manuel López Gallego Pérez, El Paradon de Molina SL, IAMR Pacjing SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de diciembre e dos mil once.—El/La Secretaria Judicial.

6441

NIG: 19130 44 4 2011 0100536

N28150

N° autos: ejecución de títulos no judiciales 0000027 /2011

Demandante/s: Ivonne Gabriela Faucher Moreno

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Invictum 10, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 27/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Ivonne Gabriela Faucher Moreno contra la empresa Invictum 10, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto de fecha 12 de diciembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2011 0100536

N45650

N° autos: ejecución de títulos no judiciales 0000027 /2011

Demandante/s: Ivonne Gabriela Faucher Moreno

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Invictum 10, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a doce de diciembre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses por importe de 53,49 euros y tasación de costas por importe de 230,10 euros, ascendiendo a un total de 283,59 euros.

SEGUNDO.-Dado el oportuno traslado a las partes por término de diez días, para que procedieran a impugnarla si les convenía, lo dejaron transcurrir sin hacer manifestación alguna.

TERCERO.-Consta consignada en la cuenta de este Juzgado la suma de 3.337,20 euros para el pago de intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-No habiendo sido impugnadas la liquidación de intereses ni la tasación de costas por ninguna de las partes y estando las mismas practicadas con arreglo a derecho, procede aprobarlas y satisfacerlas siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.-Aprobar la liquidación de intereses y la tasación de costas practicadas por importe total de 283,59 euros, a cuyo pago resulta condenada Invictum 10, S.L. en las presentes actuaciones.

2.-Expedir mandamiento de devolución por importe de 53,49 euros a favor de Ivonne Gabriela Faucher Moreno, en concepto de intereses.

3.-Expedir mandamiento de devolución por importe de 230,10 euros a favor de Nuria Sierra Muñoz, en concepto de costas.

4.-Transferir la cantidad de 3.053,61 euros, sobrante de la presente Ejecución de Títulos No Judiciales, a favor de la Ejecución de Títulos Judiciales n° 115/2011 que se sigue contra la misma ejecutada.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 (n° procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31, Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invictum 10, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil once.—La Secretaria Judicial, rubricado

6442

NIG: 19130 44 4 2311 0100484

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000115/2011

Demandante/s: Sergio Caballero Nuñez

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Invictum 10, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Caballero Nuñez contra la empresa Invictum 10, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto de fecha 12 de diciembre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2011 0100484
8730K0*

N° de autos: dsp. 168/2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000115/2011

Ejecutante/s: Sergio Caballero Nuñez

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Invictum 10, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a doce de diciembre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-En la Ejecución de Títulos No Judiciales n° 27/2011 seguida en este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara contra la misma parte ejecutada, Invictum 10, S.L., existe un sobrante de 3.053,61 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 611 de la LEC dice que podrá pedirse el embargo de lo que sobrare en la realización forzosa de bienes celebrada en otra ejecución ya despachada.

En el presente caso, procede acordar tal reembargo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.-Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados

en el procedimiento de Ejecución de Títulos No Judiciales seguido con el n° 27/2011 ante este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de 3.053,61 euros, sobrante en la referida ejecución.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invictum 10, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil once.—La Secretaria Judicial, rubricado

6443

NIG: 19130 44 4 2010 0100051

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000236/2011

Demandante/s: José Ismael López Morales

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Frobe Aplicación de Pinturas SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000236/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Ismael López Morales contra la empresa Frobe Aplicación de Pinturas SL, sobre cantidad se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2010 0100051

N43750

N° de autos: dem: 0001105 /2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000236/2011

Ejecutante/s: José Ismael López Morales

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Frobe Aplicación de Pinturas SL

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a diecisiete de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-José Ismael López Morales ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha ocho de marzo de dos mil once frente a Frobe Aplicación de Pinturas SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.603,82 euros y de 260,38 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representan-

tes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia contra el mismo deudor en fecha 22 de septiembre de 2011 en ejecución 128/2010, que se adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Ismael López Morales, frente a Frobe Aplicación de Pinturas SL, parte ejecutada, por importe de 2.603,82 euros en concepto de principal, más otros 260,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0100051

360020

N° de autos: dem: 0001105 /2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000236/2011

Ejecutante/s: José Ismael López Morales

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Frobe Aplicación de Pinturas SL

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diecisiete de noviembre de 2011.

Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia en fecha veintidós de septiembre de dos mil once en ejecución 128/10 respecto del, mismo deudor.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 2.603,82 euros de principal y 260,38

euros en concepto de intereses y costas, habiendo sido declarada Frobe Aplicación de Pinturas S.L. insolvente provisional, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten, haciéndole saber que si en dicho plazo no hicieran manifestación alguna se procederá a dictar decreto de insolvencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frobe Aplicación de Pinturas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de noviembre de 2011.—La Secretario Judicial, rubricado.

6444

NIG: 19130 44 4 2011 0100741

N28150

N° autos: ejecución de títulos no judiciales 0000051/2011

Demandante/s: Vitaly Rafalskyy

Abogado/a: Elisa Mercedes Iñiguez de la Torre Fernández.

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Vicente Julián Martínez

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 51/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Vitaly Rafalskyy contra la empresa Vicente Julian Martínez, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Diligencia de ordenación de fecha 16 de octubre de 2011

NIG: 19130 44 4 2011 0100741

N04250

N° autos: ejecución de títulos no judiciales 0000051/2011

Demandante/s: Vitaly Rafalskyy

Abogado/a: Elisa Mercedes Iñiguez de la Torre Fernández.

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Vicente Julian Martínez

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diez de octubre de 2011.

Visto el estado de la presente Ejecución de Títulos No Judiciales, acuerdo:

1.-Remitir oficio al Registro del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe de las fincas inscritas a favor del ejecutado, Vicente Julián Martínez, a fin de proceder en su caso al embargo de las mismas.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor no 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — —(n° procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Julián Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciséis de diciembre de dos mil once.—La Secretaria Judicial, rubricado.

6445

NIG: 19130 44 4 2010 0100117
N28150
N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000211 /2011.
Demandante/s: Mircea Chirila
Abogado/a: UGT
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Transportes Rayito, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 211/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mircea Chirila contra la empresa Transportes Rayito, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 619/2011 de fecha 12 de diciembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2010 0100117
360600
N° de autos: dem. 1158/2009 del Juzgado de lo Social número uno
N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000211 /2011
Ejecutante/s: Mircea Chirila
Abogado: UGT
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Transportes Rayito, S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Otros: Fogasa

DECRETO N° 619/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a doce de diciembre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Mircea Chirila y de otra como ejecutada Transportes Rayito, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 30 de abril de 2010, en fecha 18 de octubre de 2011, para cubrir la cantidad de 2.052,76 euros de principal más la cantidad de 205,27 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n° 132/2010 seguido en el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado Decreto de insolvencia n° 327/2011 de la ejecutada en fecha 6 de junio de 2011.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Transportes Rayito, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.052,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución sí en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Rayito, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil once.—La Secretaria Judicial, rubricado.

6447

NIG: 19130 44 4 2010 0100608

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000234 /2011

Demandante/s: Abdelhakim Aissa Amar

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Guadalajara Inversiones Hosteleras S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000234/2011 de este Juzgado de lo Social, se-

guidos a instancia de D Abdelhakim Aissa Amar contra la empresa Guadalajara Inversiones Hosteleras S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha quince de noviembre de dos mil once que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2010 0100608

N43750

n° de autos: dem: 0001169 /2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000234 /2011

Ejecutante/s: Abdelhakim Aissa Amar

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Guadalajara Inversiones Hosteleras S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a quince de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Abdelhakim Aissa Amar ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha veintitrés de junio de dos mil diez frente a Guadalajara Inversiones Hosteleras S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 9.088,75 euros y de 908,87 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representan-

tes de los trabajadores de a empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de fecha diecisiete de junio de dos mil diez respecto del mismo deudor en ejecución 171/09, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Abdelhakim Aissa Amar, frente a Guadalajara Inversiones Hosteleras S.L., parte ejecutada, por importe de 9.088,75 euros en concepto de principal, más otros 908,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

*NIG: 19130 44 4 2010 0100608
360020*

N° de autos: dem : 0001169 /2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000234 /2011

Ejecutante/s: Abdelhakim Aissa Amar

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Guadalajara Inversiones Hosteleras S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara quince de noviembre de 2011.

Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia en fecha diecisiete

de junio de dos mil diez en ejecución 171/09 respecto del mismo deudor.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 9.088,75 euros de principal y 908,87 euros en concepto de intereses y costas, habiendo sido declarada Guadalajara Inversiones Hosteleras S.L. insolvente provisional, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten, haciéndole saber que si en dicho plazo no hicieran manifestación alguna se procederá a dictar decreto de insolvencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábil es siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida,

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guadalajara Inversiones Hosteleras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de noviembre de 2011.—
La Secretario Judicial, rubricado.

6440

NIG: 19130 44 4 2010 0101520

N28150

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000239/2011

Demandante/s: Francisco Javier Moreno Astorga

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Estructuras Iser SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María Del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000239 /2011 de este Juzgado de lo Social, se-

guidos a instancia de D. Francisco Javier Moreno Astorga contra la empresa Estructuras Iser SL, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y Diligencia de Ordenación de Fecha quince de noviembre de dos mil once, que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2010 0101520

N43750

N° de Autos: PO : 0000438/2010 Del Jdo. de Lo Social N°: 001

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000239/2011.

Ejecutante/s: Francisco Javier Moreno Astorga

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Estructuras Iser S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a quince de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Francisco Javier Moreno Astorga ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha cinco de abril de dos mil once frente a Estructuras Iser SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Jdo. de lo Social n. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 980,56 euros y de 98,05 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el juzgado de lo Social n. 35 de Madrid se ha dictado decreto de insolvencia con fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, respecto del mismo deudor en ejecución 138/11, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Moreno Astorga, frente a Estructuras Iser SL, parte ejecutada, por importe de 980,56 euros en concepto de principal, más otros 98,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El magistrado juez. La secretaria judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0101520

360020

N° de Autos: PO: 0000438/2010 Del Jdo. De Lo Social N°: 001

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000239/2011

Ejecutante/s: Francisco Javier Moreno Astorga

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Estructuras Iser S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sra D^a María Del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a quince de noviembre de 2011.

Por el Juzgado de Social n. 35 de Madrid se dictó decreto de insolvencia en fecha veintisiete de septiembre de dos mil once en ejecución 138/11 respecto del mismo deudor.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 980,56 euros de principal y 98,05 euros en concepto de intereses y costas, habiendo sido

declarada Estructuras Iser S.L. insolvente provisional, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten, haciéndole saber que si en dicho plazo no hicieran manifestación alguna se procederá a dictar decreto de insolvencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta, resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Iser S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de noviembre de 2011.—
La Secretaria Judicial.

6331

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0202028

N81291

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000456 /2011-

L

Demandante/s: Raquel Flores Sánchez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: Suministros Industriales Ferretería
García,*

S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 456/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a

Raquel Flores Sánchez contra la empresa Suministros Industriales Ferretería García, S.L. sobre Cantidad, se ha acordado citar a la empresa Suministros Industriales Ferretería García, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 25/01/2012 a las 11'25 horas, y el mismo día a las 11'30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del ejército n° 12,1ª Planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Suministros Industriales Ferretería García, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a catorce de diciembre de dos mil once.—El/La Secretario/a Judicial.

6343

NIG: 19130 44 4 2009 0201806

N28150

*N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000238/2010*

Ejecutante: María Pilar Querejeta Sunsundegui

Abogado/a: David Sacristán Ruiz

Procurador:
Graduado/a Social:
Otro/a:
Ejecutada: Herederos Desconocidos de Jesús Buendía Fernández
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Otro/a:

EDICTO

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 238 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a María Pilar Querejeta Sunsundegui contra la empresa Herederos Desconocidos de Jesús Buendía Fernández, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

6344

Acuerdo:

- a) Declarar los ejecutados Herederos Desconocidos de Jesús Buendía Fernández en situación de insolvencia total, por importe de 6.099,18 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuar diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herederos Desconocidos de Jesús Buendía Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de diciembre de dos mil once.—El/La Secretario/a Judicial

En Guadalajara, a quince de diciembre de dos mil once.—El/La Secretario/a Judicial

19130 44 4 2010 0200291
 N28150

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
 0000180/2011

Ejecutante: Javier Retuerta Yelamos
Abogado/a

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutada: Inteofi Arquitectura Interios

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000180 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Javier Retuerta Yelamos contra la empresa Inteofi Arquitectura Interios, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada Inteofi Arquitectura Interios, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 3.853,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía

Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0180 11 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intefi Arquitectura Interior, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de diciembre de 2011.—
El/La Secretario/ a Judicial

6449

NIG: 19130 44 4 2011 0202561

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000978 /2011-L

Demandante/s: Liviana Ionela Dumitru

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Gemapri, S.L., Francisco J. Cabeza García (adm. concursal), Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 978/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Liviana Ionela Dumitru contra la empresa Gemapri, S.L., y contra Francisco J. Cabeza García (Administrador Concursal), Fogasa sobre despido, se ha acordado citar a la empresa Gemapri, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 30/01/2012 a las 9,25 horas, y el mismo día a las 9,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC) . Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Gemapri, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a diecinueve de diciembre de dos mil once.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

6450

**Juzgado de lo Social
número treinta y dos de Madrid**

*N.I.G.: 28079 4 0002055 /2011
01005*

N° autos: demanda 54 /2011

N° recurso:

Materia: ordinario

Demandante: Eduardo Enrique Guzmán Rojas

Demandado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. David Atienza Marcos, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid, **HAGO SABER**

Que en el procedimiento demanda 54 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eduardo Enrique Guzmán Rojas, contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL, sobre ordinario, se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es, cuya/s copia/s se acompaña/n.

*N.I.G. 28079 4 0002055 /2011
07570*

N° autos: demanda 54 /2011

Materia: ordinario

Demandante: Eduardo Enrique Guzmán Rojas

Demandado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

ACTA

En Madrid a veintiocho de octubre de dos mil once
Ante la Ilma. Sra. Magistrado de este Juzgado de lo Social n° 32 Dña. y con mi asistencia la Secretario Judicial D. David Atienza Marcos

COMPARECEN:

Como parte demandante:

Eduardo Enrique Guzmán Rojas con DNI número X6641105-Q asistido por el letrado Alejandro Palacin Hernández de la Torre con carnet profesional número 70478.

Como parte demandada:

Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL no compareció.

La parte actora solicita del Juzgado la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados, alegando los siguientes motivos: Falta de citación de la demandada

La parte actora no se opone en la suspensión solicitada. S.S^a Ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 10/02/2012 a las 10:00 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S. Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinte de diciembre de dos mil once.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6451

**Juzgado de lo Social
número treinta y seis de Madrid**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Manuel López Jar , Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento ejecución 237 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Da. Bermania Paquita Armijos Machuca contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre ordinario , se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL en situación de insolvencia total por importe de 2.166,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dieciséis de diciembre de dos mil once.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.
